

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2020-977

Teniendo en cuenta las documentales allegadas el 6 de agosto de 2021, que obran a numerales 11 a 12 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **LUIS EMIGDIO BONILLA SEPULVEDA**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra el 16 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.
- 2.- **ORDENAR** la suspensión del presente asunto por el término de treinta y seis (36) meses, tal como lo solicitaron las partes de manera coadyuvada.
- 3.- En caso de reanudación del proceso, se deberá contabilizar el término que tienen los ejecutados para contestar la demanda y/o presentar medios exceptivos.
- 4.- La secretaría proceda a contabilizar el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 32

Fijado hoy 23 de agosto de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fd368697804384de5b49f74b2b12f87022df9fb80c47c95490a98df2d1ca8e4
Documento generado en 19/08/2021 03:50:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>